

MIÉRCOLES, 24 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 119

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE MEDIO CUDEYO

CVE-2015-8327 *Notificación de sentencia 73/15 en procedimiento de juicio verbal (250.2).*

Don Santiago Delgado González, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Medio Cudeyo.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), instancia de Santander Consumer Establecimiento Financiero de Crédito, S. A., frente a don Francisco Javier Martínez Miñambres y don Miosotis Díaz Guerrero, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha de sentencia de fecha 2 de junio de 2015, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA 73/15

En Medio Cudeyo, 2 de junio de 2015.

Vistos por don Enrique Quintana Navarro, magistrado titular de este Juzgado, los autos número 314/2014 sobre juicio verbal, promovido por Santander Consumer, Establecimiento Financiero de Crédito, S. A., representada por el procurador sr. García Viñuela y asistida del letrado sr. Lobeto Guerras, contra don Francisco Javier Martínez Miñambres, representado por el procurador sr. Aguilera San Miguel y asistido del letrado sra. Vega Solarana, y doña Miosotis Díaz Guerrero, declarada en situación procesal de rebeldía.

FALLO

Que se estima íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador Sr. García Viñuela, en nombre y representación de Santander Consumer, Establecimiento Financiero de Crédito, S. A., contra don Francisco Javier Martínez Miñambres, representado por el procurador sr. Aguilera San Miguel, y doña Miosotis Díaz Guerrero, declarada en situación procesal de rebeldía.

Se condena a don Francisco Javier Martínez Miñambres y a doña Miosotis Díaz Guerrero a abonar solidariamente a Santander Consumer, Establecimiento Financiero de Crédito, S. A., la suma de 4.963,25 euros, más los intereses legales correspondientes devengados y los que se devenguen desde el 12 de mayo de 2014 hasta su completo pago, sin perjuicio de los intereses que, en su caso, procedan por mora procesal.

En relación con la acción ejercitada frente a don Francisco Javier Martínez Miñambres, no ha lugar a efectuar pronunciamiento sobre costas.

En relación con la acción ejercitada frente a doña Miosotis Díaz Guerrero, se condena a esta última al abono de las costas procesales.

Notifíquese a las partes la presente resolución advirtiéndoles no ser firme la misma, pudiéndose interponer recurso de apelación en un plazo de veinte días a contar desde el siguiente a su notificación. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, junto con la interposición del recurso de apelación deberá acreditarse la constitución de un depósito de 50 euros efectuado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, sin el cual el referido recurso será inadmitido a trámite. Y todo ello sin perjuicio del abono de las tasas que, en su caso, resulten procedentes, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.

CVE-2015-8327

MIÉRCOLES, 24 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 119

Únase a las actuaciones testimonio de la presente resolución y archívese el original en el legajo de sentencias de este Juzgado.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. La anterior sentencia ha sido leída, en el día de su fecha por el magistrado que la dictó y firmó, estando celebrando audiencia pública. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a doña Miosotis Díaz Guerrero, en ignorado paradero, libro el presente.

Medio Cudeyo, 2 de junio de 2015.

El secretario judicial,
Santiago Delgado González.

[2015/8327](#)

CVE-2015-8327